

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE OLLETA” ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO DE OLLETA, LEOZ/LEOTZ (NAVARRA).	
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de renovación de instalación de alumbrado público en el Concejo de Olleta (Leoz/Leotz).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
En cifras:	72.996,41 euros, IVA EXCLUIDO.
	88.325,66 euros, IVA INCLUIDO.
En letras:	SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO.
	OCHENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días. Las obras deberán finalizarse inapelablemente para el 18 de octubre de 2021.
PLAZO DE GARANTÍA:	Mínima, 3 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN:	Ordinaria.
SOLVENCIA ECONÓMICA:	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA:	Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL:	NO (artículo 70.1 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos - carácter excepcional).
REVISIÓN DE PRECIOS:	NO (artículo 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES:	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES:	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	A través de la Plataforma de licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

**PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL
“PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN
EL CONCEJO DE OLLETA”
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO DE OLLETA, LEOZ/LEOTZ (NAVARRA).
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**– I –
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR
LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.**

CLÁUSULA 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existen en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato a que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras de la inversión prevista en el “*Proyecto de renovación de instalación de alumbrado público en el Concejo de Olleta*” redactado por los Ingenieros Industriales, Don David Fordejuela Gutiérrez, colegiado número 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, y Don Javier Gordejuela Gutiérrez, colegiado número 1020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de la empresa Nasei Ingeniería, SL, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El código CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, es el siguiente: **45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior.**

El objetivo principal de este proyecto es el de renovar y sustituir las luminarias existentes en la localidad, por otras de tecnología LED. Las luminarias tipo LED presentan una alta eficiencia energética y contribuirán por tanto al ahorro energético y económico del concejo.

Para llevar a cabo la adecuación del alumbrado público, se deberán cambiar las cabezas de las farolas actuales por luminarias tipo LED. De este modo, se espera obtener un ahorro más que considerable en el consumo de energía eléctrica.

Se ampliarán los puntos de luz existentes para dotar de iluminación a la vía principal que atraviesa la localidad y otras zonas oscuras.

La línea eléctrica de alimentación, actualmente aérea, se soterrará en las canalizaciones existentes para alumbrado público y ejecutadas en 2009.

Además, se ejecutarán labores de reparación en los elementos que así lo precisen. Por último, se actuará sobre los centros de mando, de modo que cumplan con la normativa vigente.

Las obras se ejecutaran conforme al proyecto referido y a las condiciones establecidas en este pliego, y, en su caso, en la propuesta de quien resulte adjudicatario.

No se admiten variantes o alternativas.

La ejecución del presente contrato constituye un lote único por emplazamiento en una sola localidad y por la entidad de los trabajos a ejecutar. La división de la obra en lotes supondría un encarecimiento de la misma en los costes de materiales así como una excesiva complejidad en su ejecución.

De esta manera queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ORDINARIO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El poder adjudicador en la presente licitación es el Concejo de Olleta, Leoz/Leotz, siendo el órgano de contratación del presente contrato de obras la asamblea del Concejo de Olleta, Leoz/Leotz, de conformidad con los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con la DA 2ª, 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La unidad gestora del contrato será la Secretaría del Concejo de Olleta en cooperación con el secretario del Concejo de Olleta, que podrán estar asistidos por los técnicos redactores del Proyecto.

Corresponderá a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El valor estimado del contrato de obras, a los efectos previstos en el artículo 42.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (72.996,41 euros, IVA EXCLUIDO) y a OCHENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (88.325,66 euros, IVA INCLUIDO).

Las proposiciones que superen dicho presupuesto o solamente incluyan parte de los trabajos a los que se refiere la Memoria técnica serán inadmitidas. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

El contratista queda obligado a aportar el personal, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de las obras contratadas. En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el Presupuesto del Concejo de Olleta para el ejercicio 2021, denominada **1 1650 61900 Renovación alumbrado público, dotada con la cuantía de 89.990,00 euros.**

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **TREINTA DÍAS** o el que resulte de la ofertaseleccionada si éste es inferior, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo de QUINCE DÍAS MÁXIMO desde la formalización del contrato.

En todo caso, **LAS OBRAS DEBERÁN ESTAR FINALIZADAS ANTES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021** dado que la presente licitación y posterior contrato están sometidos a la condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas aprobada por **RESOLUCIÓN 20E/2021, de 6 de abril, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2021**, en la cual se establece un plazo de justificación de las inversiones realizadas, con fecha límite el 31 de octubre de 2021.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo o del que resulte de la oferta seleccionada si es inferior.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, además de las penalidades o sanciones establecidas en la cláusula 32 del presente documento de Pliegos, según el incumplimiento fuere leve, grave o muy grave.

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven esta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente.

Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción,

sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

CLÁUSULA 9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

1. Declaración formulada por entidades financieras.
2. En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de Indemnización por riesgos profesionales.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, debiendo ser el volumen de negocios de cada año al precio de licitación IVA excluido.
4. Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

1. Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, con referencia especial a las obras similares al objeto del contrato.

Dicha relación deberá venir avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste:

- a) Importe de la obra.
- b) Fecha de ejecución de las obras.
- c) Lugar de ejecución de las obras.

Dichos certificados deberán indicar si las obras se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

2. Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.
3. En relación con la posible subcontratación de la ejecución de las obras, deberá justificarse documentalmente:
 - a) Relación de empresas con las que se subcontratará parte del contrato.

- b) Compromiso formal, firmado por ambas partes con indicación expresa y genérica de la parte del contrato que se subcontratará.
- c) Acreditación y justificación de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato con los que cuente cada empresa con la que se subcontratará.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta la solvencia de las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando se acredite que tienen efectivamente los medios necesarios para la ejecución del contrato y ponga a disposición del presente contrato, justificando dicha voluntad mediante compromiso expreso y firmado entre las empresas del grupo.

El porcentaje de la obra a ejecutar mediante subcontratación no podrá superar el 30% del presupuesto licitado en ninguna de las fases de ejecución de la obra. De advertirse tal circunstancia cuando se abran los sobres número 3, correspondientes a la oferta económica, la Mesa de Contratación podrá proceder a la eliminación de la persona licitadora.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementa en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Todos los documentos que se presenten como propuesta de licitación deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

11.2. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es obligada la licitación electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra.

Los documentos que conforman la propuesta de cada licitador deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

11.3. CUESTIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS A TRAVÉS DE PLENA.

Desde que la colocación del anuncio en el Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y la presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a la oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En el caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el caso de quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 de horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el paso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión +/-1seg.

Esta es por tanto la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horario primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - Canon.inria.fr, INRIA, Paris.
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella – resumen criptográfico– del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Con respecto a los posibles problemas, se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el

momento de la presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11.4. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres (en formato digital) identificados como:

- **“Sobre 1:** Documentación administrativa”.
- **“Sobre 2:** Documentación relativa a criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas”.
- **“Sobre 3:** Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Sobre 1: Documentación administrativa.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Formulario debidamente rellenado conforme al modelo señalado en el **Anexo I.**
2. Si la persona licitadora está inscrita en el Registro voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa, la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración de su vigencia.
3. Si la persona licitadora NO está inscrita en el Registro voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para acreditar la personalidad y la representación de la misma, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituye reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
 - c) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- d) Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Cuando la oferta se presente por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que lasuscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato será siempre solidaria e indivisible.

4. Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la persona licitadora y último recibo pagado. La cobertura mínima será equivalente al precio de licitación y se extenderá a todo el periodo de garantía ofertado.
5. Si la persona licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un compromiso formal firmado por ambas partes (empresa licitadora y empresa subcontratista) en el que se especifique claramente:
 - a) La parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
 - b) Acreditación y justificación de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato con los que cuente cada CEE o CEIS con la que se subcontratará.

Véase también cláusula 10 de los presente Pliegos.

6. En caso de subcontratación con otras empresas del sector o relacionadas con el objeto de la licitación, la persona licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal en los mismos términos y contenido que los establecidos en el apartado anterior. Véase también cláusula 10 de los presente Pliegos.
7. Toda la documentación que acredite la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica y profesional según cláusulas 9 y 10 del presente pliego.
8. Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, ajustada al modelo señalado en el **Anexo II**.

La entidad licitadora que resulte adjudicataria, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 de los presente Pliegos.

Sobre 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. **MEMORIA EXPLICATIVA** del planteamiento de la obra y su desarrollo. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. En este documento se expondrá el conocimiento y análisis del proyecto, proponiendo modificaciones o alternativas que mejoren la consecución de los objetivos del mismo.
2. **TRATAMIENTO DE AFECCIONES** tanto en espacios públicos como en parcelas y edificaciones privadas.
3. **ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.** En este apartado se valorará los compromisos que la entidad licitadora asuma en cuanto a:
 - La reutilización y reciclaje de los productos utilizados.
 - Política de empresa relacionada con la correcta gestión medioambiental.

Para ello deberán aportarse los certificados o contratos correspondientes.

4. **ASPECTOS SOCIALES DE LA OFERTA:** En este apartado se valorará lo siguiente:
 - En su caso, compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente, y la forma y plazo de justificación ante la Dirección Facultativa.
 - Identificación del porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

Dada la formación específica necesaria para la ejecución de las obras, tanto desde el punto de vista de formación técnica como de seguridad y salud por tratarse de un trabajo en altura, en el caso de presentar dicho compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, se deberán indicar qué tareas se subcontratarán y qué formación se exigirá a los subcontratados, debiendo éstas ser acordes a la realidad laboral de los centros.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, solamente dos aspectos:

- a) La oferta económica.
- b) El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego.

Esta ampliación de garantía se entiende tanto para el material como para la instalación del mismo, por lo que además de la declaración del licitador deberá presentarse documento de garantía del fabricante de los equipos, no siendo válidas aquellas propuestas en las que ambas circunstancias (garantía de material y garantía de instalación) no estén en consonancia.

Además, a los meros efectos de comprobación y contraste con el resto de la documentación presentada, en dicho Anexo se identificará con detalle los apartados del presupuesto que se subcontratarán, con identificación clara del porcentaje a subcontratar respecto del total y con identificación clara también del porcentaje de subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social.

De advertirse error o diferencias en el porcentaje indicado en los sobres 1 y 2, respecto de lo indicado en el sobre 3, se podrá proceder a la eliminación de la persona licitadora.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de personas licitadoras en participación conjunta, la proposición irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

CLÁUSULA 12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto de aceptar una oferta anormalmente baja, se solicitará a la persona licitadora adjudicataria la garantía de hasta el 50% del presupuesto de licitación de la obra.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad gestora la cual podrá estar asistida por el técnico redactor del Proyecto y director facultativo de las obras. Corresponderá a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

13.1. Apertura del SOBRE 1 y admisión de personas licitadoras.

La unidad gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadores en el **Sobre 1, Documentación administrativa**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. La unidad gestora podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado debidamente la información o documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

13.2. Apertura y valoración del SOBRE 2.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a la apertura del **Sobre 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"**, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la unidad gestora tendrá la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, debiendo quedar constancia documental de esta circunstancia.

13.3. Apertura y lectura pública del SOBRE 3.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres (3) días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del **Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas**.

La unidad gestora antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes en el acto público el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las personas licitadoras admitidas, las inadmitidas así como las causas de la inadmisión y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La unidad gestora dará comunicación a la persona licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario, las proposiciones presentadas y finalmente admitidas se valorarán de la siguiente manera:

1. **PROPUESTA TÉCNICA: hasta 45 puntos.** La propuesta técnica deberá tener la puntuación mínima de 20 puntos. Una valoración técnica inferior, conllevará que la proposición de la persona licitadora quedará automáticamente rechazada, y no se continuará con ninguna valoración del resto de los criterios de adjudicación, dejando sin efecto la propuesta económica que hubiere ofertado en el sobre 3.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- a) **Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 35 puntos).**

Se valorarán los siguientes apartados:

- Planteamiento de la obra y su desarrollo.
- Problemática de ejecución de la obra y posible resolución de la misma.
- Conocimiento y análisis del proyecto.
- Modificaciones o alternativas que mejoren la consecución de los objetivos del proyecto.

- b) **Tratamiento de afecciones (hasta un máximo de 10 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Identificación de la problemática y resolución, así como el seguimiento y control de afecciones en espacio público.
- Identificación de la problemática y resolución, así como el seguimiento y control, de afecciones en parcelas y edificaciones privadas.

2. **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados, así como la política de empresa relacionada con la correcta gestión medioambiental.

3. **CRITERIOS SOCIALES: hasta un máximo de 10 puntos.**

- a) Se valorará con **hasta 5 puntos máximo** a las personas licitadoras que se comprometan a **subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.**

Se asignarán:

- 1 punto al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 1 por 100 del precio de adjudicación.
- 3 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 2 por 100 del precio de adjudicación.
- 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 3 por 100 del precio de adjudicación.

En este apartado las personas licitadoras formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

Si la empresa adjudicataria se ha comprometido en la contratación de una empresa de Inserción Laboral, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de este compromiso está tipificado como infracción muy grave según la cláusula 32 de este pliego.

- b) Se valorará con **hasta 5 puntos máximo**, la **incorporación del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla a ejecutar durante el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.**

La empresa adjudicataria que se haya comprometido con la realización de las acciones de sensibilización y formación a la plantilla deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de este compromiso está tipificado como infracción muy grave según la cláusula 32 de este pliego.

4. OFERTA ECONÓMICA: hasta 35 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación Oferta = (35 x Precio mínimo ofertado)/Oferta presentada.

5. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: Hasta 5 puntos.

Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en **años**, que se entenderán por encima de los 3 años mínimos establecidos en el presente pliego.

Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta más alta por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de cero años. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

**Puntuación Garantía complementaria =
(5 x Oferta de años extra) / Mejor oferta de años extra**

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aplicándose según el orden establecido en dicho artículo, hasta llegar al desempate. Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate, se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

CLÁUSULA 16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora, una vez haya comprobado toda la documentación presentada y realizada la valoración de la misma, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe el acuerdo de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN.

17.1. Adjudicación.

El órgano de contratación dictará acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, así como desistir del procedimiento por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez (10) días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

17.3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

17.4. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS.

18.1. Garantía para la licitación.

No se pide.

18.2. Garantía para el cumplimiento de obligaciones y garantía complementaria.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona adjudicataria depositará a favor del Concejo de Olleta el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos constituirá una garantía por el 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora, responsable del contrato o dirección facultativa del contrato, según corresponda, de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo de Olleta o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

18.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- a) Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- b) O como consecuencia de la modificación del contrato, reajustándose en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

- a) Justificante de haber consignado a favor del Concejo de Olleta la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Ello incluirá el alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra.
- e) Garantía y seguros complementarios a los que el adjudicatario se hubiese comprometido en su oferta.
- f) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- g) El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- h) Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato (no del precio adjudicado) e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

CLÁUSULA 20. INFORMACIÓN DE OBRA.

En el plazo máximo de 20 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible desde las vías públicas y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

Dicho cartel deberá contener los datos principales de la obra: obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Concejo de Olleta.

CLÁUSULA 21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

CLÁUSULA 22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Concejo de Olleta y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

CLÁUSULA 23. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Concejo de Olleta deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

CLÁUSULA 24. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista **NO** tendrá derecho a revisión de precios.

CLÁUSULA 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Memoria Técnica de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliegos de condiciones, presupuesto), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario.

24.2. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo de Olleta por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Concejo de Olleta.

CLÁUSULA 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter especial las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- En cuanto a medidas medioambientales la entidad adjudicataria estará obligada a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

4ª.- En cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres deberán guardarse en esta materia las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

5ª.- En cuanto a materia de discapacidad, si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

6º.- En cuanto a materia social se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Concejo de Olleta.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

CLÁUSULA 27. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

27.1. Cumplimiento de compromisos.

El Concejo de Olleta podrá recabar de la persona adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Concejo de Olleta

la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Concejo de Olleta a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

27.2. Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar.

En el plazo de diez (10) días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista, que será automática y sin necesidad de intimación previa de la Administración, facultará al Concejo de Olleta a ejecutar el aval presentado en garantía de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las penalizaciones y expedientes sancionadores que pudieran incoarse y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que pudiera plantearse.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las establecidas en la cláusula 32 del presente documento de Pliegos, según el incumplimiento fuere leve, grave o muy grave.

CLÁUSULA 29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

29.1. Derechos del contratista:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Concejo de Olleta de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula número 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula número 25 de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

29.2. Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los presentes contratos, las incluidas en su oferta así como las siguientes:

- **Modo de prestación del contrato:**
 - Desarrollar los contratos del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Concejo de Olleta a través de la Unidad gestora del contrato y/o la Responsable del contrato.
 - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
 - Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos, éste será presentado por el contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
 - No ejecutar trabajos no incluidos en los contratos sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
 - Instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc..
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución del contrato. Entre otros, cualesquier gasto a que dé lugar la realización del contrato, como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- Facilitar al Concejo de Olleta, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Hacer frente a aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no-atención será considerada como falta grave.

▪ ***Medios de prestación del contrato:***

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Concejo de Olleta.
- El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas,

de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Una vez perfeccionados los contratos, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que los integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Los contratos podrán modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

CLÁUSULA 31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

32.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo de Olleta, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

32.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la

vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- ✓ El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
 - ✓ La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - ✓ El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - ✓ Originar molestias innecesarias a los usuarios.
 - ✓ La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - ✓ El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- ✓ La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
 - ✓ La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - ✓ La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - ✓ La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - ✓ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - ✓ Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - ✓ No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - ✓ Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - ✓ El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - ✓ La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:**
- ✓ El incumplimiento del plazo de ejecución establecido en los presentes pliegos.
 - ✓ La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- ✓ La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- ✓ El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ El fraude económico al Concejo de Olleta, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- ✓ La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- ✓ Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- ✓ Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- ✓ El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- ✓ La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- ✓ La falsedad en los informes.
- ✓ La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- ✓ Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- ✓ La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

32.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además se impondrán las penalidades que correspondan según el incumplimiento de la misma sea leve, grave o muy grave, según lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y conforme se establece a continuación.

Las penalidades para las actuaciones contenidas en el apartado 32.2 serán las siguientes:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve se sancionará con el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave se sancionará con el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe del 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el presente contrato, la penalidad por incumplimiento del plazo de ejecución ascenderá al 10% del importe de la adjudicación. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si exceden del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

CLÁUSULA 33. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

33.1. Extinción del contrato.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en los artículos 175 y 107.5 de dicha Ley Foral. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.2. Recepción de las obras.

A) Limpieza general y desescombros de la obra.

Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa al Concejo de Olleta podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) Recepción de las obras.

Aviso de terminación de la ejecución de la obra. El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 172 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días naturales de antelación, para proceder a la recepción. La Administración podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la finalización de las obras.

CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio posterior a construcción será de tres años, al que se le añadirá en su caso, los años adicionales indicados por el licitador en la oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto las Prescripciones Técnicas del proyecto y las instrucciones que reciba del Concejo de Olleta o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Concejo de Olleta o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Concejo de Olleta, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la Dirección de la obra o la Responsable del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA 35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Concejo de Olleta tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial,

reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Concejo de Olleta, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley.

CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

37.1. Confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Concejo de Olleta y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución del contrato debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

37.2. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las personas licitadoras que el Concejo de Olleta es el responsable de tratamiento de sus datos, que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de las personas licitadoras como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Concejo de Olleta considere oportunos.

El Concejo de Olleta se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las personas licitadoras por el cumplimiento de una misión en interés público, conforme con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado, además del cumplimiento de una misión en interés público, para la ejecución del contrato que regirá la prestación del contrato objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Concejo de Olleta pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas licitadoras/adjudicatarios tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a sergiourdin@hotmail.com.

De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

CLÁUSULA 38. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 39. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- ✓ Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Olleta, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- ✓ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las personas licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- ✓ Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- ✓ Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

– II –

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.**

Las establecidas en el proyecto objeto de esta obra redactado y firmado por los Ingenieros Industriales, Don David Gordejuela Gutiérrez, colegiado número 555 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, y Don Javier Gordejuela Gutiérrez, colegiado número 1020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de la empresa Nasei Ingeniería, SL.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE OLLETA”

Don/Doña _____, DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____, C. P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____,

EXPONE

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____.
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.
 - SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
 - SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE OLLETA”

Don/Dña _____, DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____, C. P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE OLLETA”

Don/Doña _____, DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____, C. P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____, se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- **Oferta económica:** _____
(consignar en número y letra) –sin IVA–.
- **Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego):** _____ años.

Asimismo, y a los efectos de comprobación establecidos en la cláusula 11.4, Sobre 3, de los Pliegos administrativos, se detallan a continuación los trabajos y porcentajes de los mismos sobre el presupuesto total ofertado, que se subcontratará bien de manera general, bien a través de Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social:

- ✓ *Identificación de trabajos, identificación de partidas de presupuesto:*

_____.

- ✓ % general sobre el presupuesto total: _____%.
- ✓ % de subcontratación a Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social: _____%.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS.